INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2012

C.I.F.: A-28430882

Denominación social: PROSEGUR, COMPAÑIA DE SEGURIDAD, S.A.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
06/07/2012	37.027.478,40	617.124.640	617.124.640

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
GUBEL, S.L.	309.026.930	0	50,075
CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.	0	61.750.000	10,006
FMR LLC	0	36.658.110	5,940
AS INVERSIONES, S.L.	32.817.810	0	5,318
M G INVESTMENT MANAGEMENT, LTD	0	19.362.786	3,138
CANTILLON CAPITAL MANAGEMENT LLC	18.821.350	0	3,050

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.	ALBA PARTICIPACIONES, S.A.	61.750.000	10,006
FMR LLC	VARIOS FONDOS	36.658.110	5,940
M & G INVESTMENT MANAGEMENT, LTD	VARIOS FONDOS	19.362.786	3,138

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
M G INVESTMENT MANAGEMENT, LTD	21/11/2012	Se ha superado el 3% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DOÑA HELENA IRENE REVOREDO DELVECCHIO	0	309.240.330	50,110
DON CHRISTIAN GUT REVOREDO	885.430	0	0,143
DOÑA MIRTA MARIA GIESSO CAZENAVE	1.898.320	32.817.810	5,625
DON PEDRO GUERRERO GUERRERO	1.000	330.000	0,054

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DOÑA HELENA IRENE REVOREDO DELVECCHIO	GUBEL, S.L.	309.026.930	50,075

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DOÑA HELENA IRENE REVOREDO DELVECCHIO	PROREVOSA, S.L.	213.400	0,035
DOÑA MIRTA MARIA GIESSO CAZENAVE	AS INVERSIONES, S.L.	32.817.810	5,318
DON PEDRO GUERRERO GUERRERO	VALORES DEL DARRO, SICAV, S.A.	330.000	0,053

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	55,932

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Nº de derechos de opción directo	Nº de derechos de opción indirecto	Nº de acciones equivalentes	% sobre el total de derchos de voto
DON CHRISTIAN GUT REVOREDO	1.812.740	0	1.812.740	0,294

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Tipo de relación :
Comercial
Breve descripción :
Arrendamiento por parte de Proactinmo, S.L. (filial de Gubel, S.L.) a Prosegur de un edificio de oficinas con plazo inicial de cinco (5) años hasta 2015. La renta anual en el ejercicio 2012 adcendió a la cantidad de 1.256 miles de euros

Nombre o denominación social relacionados
GUBEL, S.L.

Tipo de relación :
Comercial
Breve descripción :
Durante el ejercicio 2012, la Sociedad ha prestado servicios de seguridad corporativa a Banca March por importe de 3.077 miles de euros (2011: 2.557 miles de euros)

Nombre o denominación social relacionados
CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.

Tipo de relación :
Comercial
Breve descripción :
Banca March, S.A., que ejerce el control de Corporación Financiera Alba, S.A., formaba parte de los bancos partícipes del préstamo sindicado que Prosegur había formalizado en el año 2006. La participación de Banca March, S.A. en dicho préstamo ascendía a 4.156 miles de euros a 31 de diciembre de 2010, de los cuales 3.681 miles de euros estaban dispuestos a la misma fecha.
Desde el 25 de julio de 2011, fecha de vencimiento del contrato de préstamo sindicado firmado en el ejercicio 2006, Banca March, S.A. no participa en ningún contrato de financiación.
Por otra parte, durante el ejercicio 2012 no se han realizado imposiciones en Banca March, S.A. (2011: 75.000 miles de euros). Durante el ejercicio 2011, las imposiciones en Banca March generaron unos intereses totales de 669 miles de euros y, a cierre de 2011, no había imposiciones pendientes de vencimiento. A 31 de diciembre de 2012, existe una cuenta corriente cuyo saldo asciende a 138 miles de euros (2011: 220 miles de euros).

Nombre o denominación social relacionados
CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

SI

Nombre o denominación social
DOÑA HELENA IRENE REVOREDO DELVECCHIO

Observaciones
A través de la sociedad GUBEL,S.L.

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
39.726.900	4.000.000	7,085

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
PROSEGUR PARAGUAY, S.A.	4.000.000

Total	4.000.000

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros)	0

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

La Junta General Ordinaria de accionistas de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A., en su reunión celebrada el día 27 de junio de 2011, acordó renovar la autorización concedida por la propia Junta General (el día 28 de junio de 2010) para la adquisición derivativa de acciones propias directamente o a través de sociedades del grupo, en los términos que de forma literal se transcriben a continuación:

1.- Autorizar la adquisición derivativa de acciones de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. por parte de la Sociedad y de sus sociedades filiales al amparo de lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital, cumpliendo los requisitos establecidos en la legislación vigente en cada momento y en las siguientes condiciones:

a) Las adquisiciones podrán realizarse directamente por la Sociedad o indirectamente a través de sus sociedades filiales y las mismas deberán formalizarse mediante compraventa, permuta o cualquier otro negocio jurídico válido en Derecho.

b) El valor nominal de las acciones a adquirir, sumado, en su caso, al de las que ya se posean, directa o indirectamente, no excederá del porcentaje máximo legalmente permitido en cada momento.

c) El precio de adquisición por acción será como mínimo el valor nominal y como máximo el de cotización en Bolsa en la fecha de adquisición incrementado en un 10%.

d) Esta autorización se otorga por un plazo de cinco años.

Expresamente se hace constar que esta autorización puede ser utilizada total o parcialmente para la adquisición de acciones propias a ser entregadas o transmitidas a administradores o a trabajadores de la Sociedad o de sociedades de su grupo, directamente o como consecuencia del ejercicio por parte de aquéllos de derechos de opción, todo ello en el marco de los sistemas retributivos referenciados al valor de cotización de las acciones de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A.

2.- Facultar al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución y en los más amplios términos, para el ejercicio de la autorización objeto de este acuerdo y para llevar a cabo el resto de las previsiones contenidas en el mismo.

3.- Dejar sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización concedida bajo el punto quinto de su orden del día por la Junta General ordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el día 28 de junio de 2010.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	0

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	5

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DOÑA HELENA IRENE REVOREDO DELVECCHIO	--	PRESIDENTE	30/06/1997	28/06/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ISIDRO FERNANDEZ BARREIRO	--	VICEPRESIDENTE	19/06/2002	28/06/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON CHRISTIAN GUT REVOREDO	--	CONSEJERO DELEGADO	30/06/1997	28/06/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DOÑA CHANTAL GUT REVOREDO	--	CONSEJERO	30/06/1997	28/06/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON EDUARDO PARAJA QUIROS	--	CONSEJERO	26/04/2004	29/05/2012	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON EUGENIO RUIZ-GALVEZ PRIEGO	--	CONSEJERO	27/06/2005	27/06/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON FERNANDO VIVES RUIZ	--	CONSEJERO	29/05/2012	29/05/2012	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DOÑA MIRTA MARIA GIESSO CAZENAVE	--	CONSEJERO	09/05/2000	28/06/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON PEDRO GUERRERO GUERRERO	--	CONSEJERO	29/03/2005	27/06/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	9

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denomincaión del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DOÑA HELENA IRENE REVOREDO DELVECCHIO	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PRESIDENTA EJECUTIVA
DON CHRISTIAN GUT REVOREDO	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO DELEGADO

Número total de consejeros ejecutivos	2
% total del consejo	22,222

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON ISIDRO FERNANDEZ BARREIRO	COMISION NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.
DOÑA CHANTAL GUT REVOREDO	COMISION NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	GUBEL, S.L.
DOÑA MIRTA MARIA GIESSO CAZENAVE	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	AS INVERSIONES, S.L.

Número total de consejeros dominicales	3
% total del Consejo	33,333

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero

DON FERNANDO VIVES RUIZ

Perfil

-Doctor en Derecho, Universidad Pontificia Comillas (ICADE).
-Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, Universidad Pontificia Comillas (ICADE).
-Socio Director del despacho de abogados JA Garrigues, S.L.P.
-Co-Director de la cátedra Garrigues de Modernización del Derecho de Sociedades de la Facultad de Derecho de la Universidad Pontificia Comillas.
-Profesor colaborador de Derecho Mercantil, Universidad Pontificia Comillas (ICADE).
-Miembro del Comité Consultivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Nombre o denominación del consejero

DON PEDRO GUERRERO GUERRERO

Perfil

-Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid.
-Abogado del Estado, Agente de Cambio y Bolsa y Notario de Madrid (excedente).
-Fue Presidente de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid y de la Sociedad de Bolsas.
-Fue socio fundador y Vicepresidente de A.B. Asesores Bursátiles y Presidente de A.B. Gestión y A.B. Asesores Red.
-Es Presidente de Bankinter, S.A. banco del que es Consejero desde el año 2000. Adicionalmente, es Presidente de la Comisión de Ejecutiva del Banco.

Número total de consejeros independientes	2
% total del consejo	22,222

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento
DON EDUARDO PARAJA QUIROS	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES
DON EUGENIO RUIZ-GALVEZ PRIEGO	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Número total de otros consejeros externos	2
% total del consejo	22,222

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Nombre o denominación social del consejero

DON EUGENIO RUIZ-GALVEZ PRIEGO

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo

CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.

Motivos

No puede ser considerado consejero dominical al (i) no poseer una participación accionarial superior o igual a la que se considere legalmente como significativa o haber sido designado por su condición de accionista, aunque su participación accionarial no alcance dicha cuantía y (ii) no representar accionistas de los señalados en el apartado anterior (i). No puede ser considerado consejero independiente a 31.12.12 porque ha sido consejero de Corporación Financira Alba, S.A. desde junio de 2010 hasta el 25.01.2013, fecha en la se comunicó su renuncia mediante el correspondiente hecho relevante.

Nombre o denominación social del consejero

DON EDUARDO PARAJA QUIROS

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo

--

Motivos

A 31.12.12 no puede ser considerado consejero dominical al (i) no poseer una participación accionarial superior o igual a la que se considere legalmente como significativa o haber sido designado por su condición de accionista, aunque su participación accionarial no alcance dicha cuantía y (ii) no representar accionistas de los señalados en el apartado anterior (i).

A 31.12.12 no puede ser considerado consejero independiente al haber sido consejero ejecutivo de la sociedad sin haber transcurrido cinco (5) años desde el cese en esa relación.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

NO

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social consejero

DON CHRISTIAN GUT REVOREDO

Breve descripción

El Consejero Delegado tiene delegadas a su favor todas las facultades del Consejo de Administración, salvo las indelegables por Ley, por los Estatutos Sociales, o por el Reglamento del Consejo de Administración.

Nombre o denominación social consejero

DOÑA HELENA IRENE REVOREDO DELVECCHIO

Breve descripción

La Presidenta de la Sociedad, Presidenta Ejecutiva, tiene otorgadas a su favor de forma permanente amplias facultades de administración y disposición.

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON CHRISTIAN GUT REVOREDO	FORMACION. SELECCION Y CONSULTORIA. S.A.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON CHRISTIAN GUT REVOREDO	PROSEGUR ACTIVA HOLDING.S.L.U.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON CHRISTIAN GUT REVOREDO	PROSEGUR ALARMAS. S.A.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social consejero	Denomincación social de la entidad cotizada	Cargo
DOÑA HELENA IRENE REVOREDO DELVECCHIO	BANCO POPULAR ESPAÑOL. S.A.	CONSEJERO
DOÑA HELENA IRENE REVOREDO DELVECCHIO	MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN. S.A.	CONSEJERO
DON ISIDRO FERNANDEZ BARREIRO	CORPORACION FINANCIERA ALBA. S.A.	VICEPRESIDENTE 2º
DON EDUARDO PARAJA QUIROS	METROVACESA. S.A.	CONSEJERO DELEGADO
DON EUGENIO RUIZ-GALVEZ PRIEGO	EBRO FOODS. S.A.	CONSEJERO
DON EUGENIO RUIZ-GALVEZ PRIEGO	CORPORACION FINANCIERA ALBA. S.A.	CONSEJERO
DON PEDRO GUERRERO GUERRERO	BANKINTER. S.A.	PRESIDENTE

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

NO

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI

La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	1.116
Retribucion Variable	500
Dietas	1.066
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	16

Total	2.698

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	44
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	1.821	0
Externos Dominicales	484	0
Externos Independientes	205	0
Otros Externos	188	0

Total	2.698	0

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	2.698
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	1,6

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON JUAN MARIA DE MORA NARVÁEZ	DIRECTOR RECURSOS HUMANOS
DOÑA SAGRARIO FERNÁNDEZ BARBE	DIRECTORA ASESORÍA JURÍDICA
DON FEDERICO AUGUSTO MEEUS RAMIREZ	DIRECTOR NEGOCIO VIGILANCIA ACTIVA
DON JAVIER TABERNERO DA VEIGA	DIRECTOR REGIONAL EUROPA
DON JOSE ANTONIO LASANTA LURI	DIRECTOR ESTRATEGIA Y EXPANSIÓN ASIA
DON ANTONIO RUBIO MERINO	DIRECTOR ECONÓMICO FINANCIERO
DON GONZAGA HIGUERO ROBLES	DIRECTOR REGIONAL LATAM SUR
DON FRANCISCO JAVIER POVEDA GIL	DIRECTOR AUDITORÍA INTERNA
DON GUILLERMO RUIZ SAN JUAN	DIRECTOR LATAM NORTE
DON RODRIGO ZULUETA GALILEA	PRESIDENTE LATAM
DON MIGUEL ÁNGEL BANDRÉS GUTIÉRREZ	DIRECTOR RECURSOS ESTRATÉGICOS
DON LEONARDO EZEQUIEL GUTIERREZ	DIRECTOR NEGOCIO TECNOLOGÍA
DON LUIS JAVIER ORO PRADERA	DIRECTOR NEGOCIO LOGÍSTICA DE VALORES Y GESTIÓN DE EFECTIVO
DON JORGE OÑORO MEDRANO	DIRECTOR DESARROLLO CORPORATIVO
DON AGUSTÍN GONZÁLEZ TUÑÓN	DIRECTOR TECNOLOGÍA DE LA

Nombre o denominación social	Cargo
	INFORMACIÓN
FERNANDO ABOS	DIRECTOR GESTIÓN DE RIESGOS
DON PEDRO URQUIJO FDEZ DE ARAOZ	DIRECTOR COMERCIAL

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	3.903

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	0

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	SI	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	NO

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, el cargo de Consejero es retribuido. La retribución de los Consejeros consistirá en una asignación anual fija y en dietas por asistencia a cada sesión del Órgano de administración de la Sociedad y de sus Comités. La retribución que puede satisfacer la Sociedad al conjunto de sus Consejeros no podrá superar la cantidad máxima que a tal efecto determine la Junta General de Accionistas, que permanecerá vigente hasta tanto ésta no acuerde su modificación. La fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de ese límite y la distribución entre los distintos Consejeros corresponde al Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Por su parte, el artículo 28 del Reglamento del Consejo del Consejo de Administración de la Sociedad establece que el Consejero tendrá derecho a obtener la retribución que se fije por el Consejo de Administración con arreglo a las previsiones estatutarias y de acuerdo con las indicaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En todo caso, de acuerdo con el apartado 2 del referido artículo, el Consejo deberá procurar que la retribución del Consejero sea moderada en función de las exigencias del mercado y, en su caso, si lo estima oportuno, que en una parte se halle vinculada a los rendimientos de la Sociedad. Por otra parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.3 del Reglamento del Consejo de la Sociedad, es competencia del Consejo, que se obliga a ejercer directamente, la aprobación del sistema y cuantía anual de la retribución de los

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
Consejeros, en forma agregada y, en todo caso, dentro de los límites fijados en los estatutos sociales. A estos efectos se fijará la cuantía a percibir por los Consejeros en cuanto tales, prescindiendo de los salarios y demás remuneraciones en especie que perciban los Consejeros ejecutivos, los cuales habrán de ser sometidos a consideración del Consejo de forma individualizada. Finalmente, en virtud del apartado 2.d) del artículo 17 del Reglamento del Consejo, corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros. Asimismo, le corresponde (apartado 2.e) del citado artículo 17) la revisión periódica de los sistemas de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos.

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	SI
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	SI
Conceptos retributivos de carácter variable	SI
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	SI
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

SI

Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones

Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones
El informe anual sobre la política de remuneraciones de los Consejeros contempla la política aprobada para el año en curso, o en su caso, los futuros, así como la aplicación de la política de remuneraciones en el ejercicio anterior. Dicho informe es puesto a disposición de los accionistas en la convocatoria de la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad a partir de la publicación del anuncio de dicha convocatoria, teniendo los accionistas derecho a examinarlo y obtenerlo en el domicilio social de la Sociedad, o a solicitar a ésta que le sea remitido, de forma inmediata y gratuita.

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones
-Informar al Consejo de Administración sobre la política retributiva, proponiendo al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros. -Revisión de los programas de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos. -Velar por la transparencia de las retribuciones de los Consejeros.

¿Ha utilizado asesoramiento externo?	NO

Identidad de los consultores externos

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominacion social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DOÑA HELENA IRENE REVOREDO DELVECCHIO	GUBEL, S.L.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON ISIDRO FERNANDEZ BARREIRO	CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.	VICEPRESIDENTE 2º
DON CHRISTIAN GUT REVOREDO	GUBEL, S.L.	CONSEJERO
DOÑA CHANTAL GUT REVOREDO	GUBEL, S.L.	SECRETARIO CONSEJERO
DON EUGENIO RUIZ-GALVEZ PRIEGO	CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.	CONSEJERO
DOÑA MIRTA MARIA GIESSO CAZENAVE	AS INVERSIONES, S.L.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado
DOÑA HELENA IRENE REVOREDO DELVECCHIO
Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado
GUBEL, S.L.
Descripción relación
SOCIO QUE TIENE INDIVIDUALMENTE EL CONTROL

Nombre o denominación social del consejero vinculado
DON CHRISTIAN GUT REVOREDO
Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado
GUBEL, S.L.
Descripción relación
SOCIO CON PARTICIPACIÓN MINORITARIA NO DE CONTROL

Nombre o denominación social del consejero vinculado
DOÑA CHANTAL GUT REVOREDO
Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado
GUBEL, S.L.
Descripción relación
SOCIO CON PARTICIPACIÓN MINORITARIA NO DE CONTROL

Nombre o denominación social del consejero vinculado
DOÑA MIRTA MARIA GIESSO CAZENAVE
Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado
AS INVERSIONES, S.L.
Descripción relación
SOCIO QUE TIENE INDIVIDUALMENTE EL CONTROL

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

SI

Descripción de modificaciones
El Reglamento del Consejo ha sufrido modificaciones en los artículos 1 (Finalidad), 5 (Función general de supervisión), 6 (Creación de valor para el accionista), 8 (Composición cualitativa), 11 (El Vicepresidente del Consejo de Administración), 14 (Órganos delegados del Consejo de Administración y comisiones consultivas),16 (La Comisión de Auditoría), 17 (La Comsición de Nombramientos y Retribuciones), 18 (Reuniones del Consejo de Administración), 19 (Desarollo de las sesiones), 20 (Nombremiento de consejeros), 30 (Obligaciones generales del consejero), 31 (Deber de confidencialidad del consejero), 32 (Obligaciones de no competencia), 33 (Conflictos de interés), 35 (Información no pública), 36 (Oportunidades de negocio), 37 (Operaciones indirectas), 38 (Deberes de información del consejero), 39 (Operaciones vinculadas), 43 (Relaciones con los mercados). Con respecto al resto de los artículos se han realizado modificaciones meramente formales.

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Nombramiento
Los Estatutos Sociales de la Sociedad prevén que el Consejo de Administración esté compuesto por un mínimo de cinco y un máximo de quince miembros, de acuerdo con la Recomendación 9 del Código Unificado de Buen Gobierno, que serán

designados por la Junta General. Con carácter provisional, el Consejo de Administración, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos Sociales, puede cubrir las vacantes existentes mediante cooptación.

En este sentido, hay que señalar que el nombramiento de Consejeros en la Sociedad se somete, como regla general, a la decisión de la Junta General. Sólo en determinadas ocasiones en que resulta indispensable por haberse producido vacantes desde la celebración de la Junta General de Accionistas se procede, de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, a su nombramiento por cooptación, siendo ratificada esta decisión por la primera Junta General que posteriormente se celebre.

Por lo demás, y en todo caso, las propuestas de nombramiento de Consejeros deberán respetar lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración de la Compañía y estar precedidas del correspondiente informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

En este sentido, y de acuerdo con las competencias asignadas a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ésta deberá informar, con criterios de objetividad y adecuación a los intereses sociales, las propuestas de nombramiento, reelección y cese de Consejeros de la Sociedad, evaluando las competencias, conocimientos y experiencias necesarios de los candidatos que deban cubrir las vacantes.

Por su parte, y conforme a lo dispuesto en el Reglamento, el Consejo de Administración, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General y de cooptación para la cobertura de vacantes, procurará que en la composición del órgano, los consejeros externos constituyan una mayoría sobre los consejeros ejecutivos, y reducir el número de éstos al mínimo necesario en atención a la complejidad de la Sociedad.

En todo caso, las propuestas de reelección de consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, del que necesariamente formará parte un informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el que se evaluarán la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los consejeros propuestos durante el mandato precedente.

Por último, el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dentro del ámbito de sus competencias, procurarán que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación a aquéllas llamadas a cubrir los puestos de consejero independiente previstos en el artículo 8 del Reglamento del Consejo.

Reelección

Los Consejeros son nombrados por un periodo de tres años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración.

No obstante lo anterior, aquellos consejeros que ostenten la condición de independientes no podrán mantenerse en el cargo durante un plazo superior a doce años continuados, excepto que pasaran a ostentar la condición de consejero dominical, ejecutivo o de otros consejeros externos.

Al igual que las de nombramiento, las propuestas de reelección de consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, del que necesariamente formará parte un informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el que se evaluarán la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los consejeros propuestos durante el mandato precedente.

Evaluación

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración, el Presidente organizará y coordinará con los presidentes de las Comisiones de Nombramientos y Retribuciones, y de Auditoría, la evaluación periódica del Consejo, así como en su caso, la del primer ejecutivo.

Cese o Remoción

Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el plazo para el que fueron nombrados y cuando lo decidan la Junta General o el Consejo de Administración en uso de las atribuciones que tienen conferidas legal o estatutariamente.

No obstante lo anterior, el Consejo de Administración no propondrá el cese de ningún consejero que ostente la condición de independiente salvo en el supuesto de que éste hubiera incumplido sus funciones y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones emitiera un informe al respecto.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Conforme al artículo 24.2 del Reglamento del Consejo, los Consejeros deben poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

a)Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero.
b)Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
c)Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.
d)Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoria por haber infringido sus obligaciones como consejeros.
e)Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados (por ej., cuando un consejero dominical se deshace de su participación en la Sociedad).

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

NO

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

SI

Explicación de las reglas
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 del Reglamento del Consejo, el Consejo de Administración podrá facultar a un Consejero independiente para llevar a cabo las siguientes actuaciones: (i) solicitar al Presidente del Consejo de Administración la convocatorio de éste; (ii) solicitar al Presidente del Consejo de Administración la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; (iii) coordinar y trasladar al Presidente del Consejo de Administración las preocupaciones de los consejeros externos; y (iv) dirigir la evaluación por el Consejo de Administración, de la labor del Presidente del Consejo. No obstante lo anterior, el Consejo de Administración no ha facultado expresamente a ningún Consejero independiente para el ejercicio de dichas actuaciones.

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Descripción del acuerdo :
Todos los acuerdos

Quórum	%

Asistencia personal o por representación de la mitad más uno de todos los Consejeros	51,00

Tipo de mayoría	%
Los acuerdos se adoptarán en todo caso por mayoría absoluta de votos entre Consejeros concurrentes a la sesión, presentes o representados, salvo en los supuestos en que la ley exija para la validez de determinados acuerdos el voto favorable de un número mayor de Consejeros.	51,00

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SI

Materias en las que existe voto de calidad
De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.6 de los Estatutos Sociales. A salvo de previsión legal distinta en materia de mayorías, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión. En caso de empate, será dirimente el voto emitido por el Presidente.

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
0	0	0

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SI

Número máximo de años de mandato	12

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

SI

Señale los principales procedimientos
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, entre las responsabilidades de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se establece la de informar al Consejo sobre las cuestiones relativas a la diversidad de género, si se estimara necesario a la luz de la composición del Consejo de Administración.

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

El artículo 23 de los Estatutos Sociales de la Sociedad establece que los Consejeros, en caso de ausencia, podrán hacerse representar en las reuniones del Consejo por otro Consejero mediante delegación por escrito, que se procurará que, en la medida de lo posible contenga instrucciones de voto.
Por su parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración, los consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo y, cuando no puedan hacerlo personalmente, procurarán que la representación que confieran a favor de otro miembro del Consejo corresponda a otro del mismo grupo e incluya las oportunas instrucciones.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	6
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	11
Número de reuniones del comité de auditoría	7
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	2
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	0
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	0,000

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

SI

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON ANTONIO RUBIO MERINO	DIRECTOR ECONÓMICO FINANCIERO

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

Existe un riguroso control por la Dirección Financiera de la Sociedad para que las cuentas individuales y consolidadas se ajusten a los principios de contabilidad generalmente aceptados en España y a las NIIF, siendo auditadas todas las sociedades de Prosegur por un solo auditor: KPMG Auditores, S.L.

Asimismo la Comisión de Auditoría tiene, entre otras funciones, la llevanza de las relaciones con los auditores externos y, como parte de dicha labor, debe supervisar que la opinión del informe de auditoría sobre las cuentas anuales no contenga salvedades, manteniéndose además las oportunas conversaciones con dichos auditores externos en el momento mismo de formulación de las cuentas.

Finalmente, el artículo 44 del Reglamento del Consejo dispone que el Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y alcance de la discrepancia.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, el Consejo de Administración nombrará un Secretario que podrá no ser Consejero. Asimismo, el artículo 12.4 del Reglamento del Consejo de Administración establece que el nombramiento y cese del Secretario deberá ser informado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y aprobados por el pleno del Consejo de Administración.

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo enconmendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

Observaciones
De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.3 del Reglamento del Consejo de Administración, el Secretario cuidará en todo caso de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y velará para que sus procedimientos y reglas de gobiemo sean respetados y regularmente revisados. Asimismo el Secretario velará para que las actuaciones del Consejo se ajusten a los estatutos de la Sociedad, a los reglamentos de la Junta y Consejo y a las recomendaciones de buen gobierno corporativo.

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

La Comisión de Auditoría supervisa el mantenimiento de la independencia de los auditores externos, solicitando cuando lo estima conveniente la presencia de los mismos durante el desarrollo de sus sesiones.

A este respecto, el artículo 44 del Reglamento del Consejo establece que el Consejo de Administración se abstendrá de contratar aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerle, en todos los conceptos, sean superiores al cinco por ciento de sus ingresos totales durante el último ejercicio y deberá informar públicamente de los honorarios globales que ha satisfecho Prosegur a la firma de auditoría por servicios distintos de la auditoría.

Respecto de los analistas financieros y bancos de inversión así como con respecto a las agencias de calificación, no existe por el momento establecido procedimiento alguno al objeto de garantizar la independencia de los mismos, si bien Prosegur siempre ha procedido de forma transparente con ellos y sus criterios se han basado siempre en los principios de profesionalidad, solvencia e independencia en sus apreciaciones.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	1.024	1.024
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	0,000	37,000	37,000

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	3	3

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	14,0	14,0

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

Detalle del procedimiento
El procedimiento se detalla en el artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración. Los Consejeros externos pueden solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos. El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo. La decisión de contratar expertos ha de ser comunicada al Presidente y puede ser vetada por el Consejo de Administración si acredita: a)Que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros externos; b)Que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad; o c)Que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Sociedad.

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento
Conforme a lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento del Consejo, la convocatoria de las reuniones del Consejo de Administración, salvo circunstancias especiales que lo justifiquen a juicio del Presidente, deberán convocarse con una antelación mínima de tres días e incluirá siempre el Orden del Día de la sesión y se acompañará de la información relevante debidamente resumida y preparada. Adicionalmente, el artículo 12.3 del Reglamento del Consejo establece expresamente que el Secretario deberá prestar a los Consejeros el asesoramiento y la información necesarios para el buen funcionamiento del Consejo. Finalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Consejo, los Consejeros se hallan investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar sus instalaciones, extendiéndose este derecho de información a las sociedades filiales, españolas o extranjeras.

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

Explique las reglas
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión cuando su permanencia en el Consejo pueda afectar a los intereses de la Sociedad.

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo	Tipologia
DOÑA HELENA IRENE REVOREDO DELVECCHIO	PRESIDENTE	EJECUTIVO
DOÑA CHANTAL GUT REVOREDO	VOCAL	DOMINICAL
DON CHRISTIAN GUT REVOREDO	VOCAL	EJECUTIVO
DON EUGENIO RUIZ-GALVEZ PRIEGO	VOCAL	OTRO EXTERNO

Nombre	Cargo	Tipologia
DON FERNANDO VIVES RUIZ	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON ISIDRO FERNANDEZ BARREIRO	VOCAL	DOMINICAL
DON PEDRO GUERRERO GUERRERO	VOCAL	INDEPENDIENTE

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipologia
DON PEDRO GUERRERO GUERRERO	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DOÑA CHANTAL GUT REVOREDO	VOCAL	DOMINICAL
DON EUGENIO RUIZ-GALVEZ PRIEGO	VOCAL	OTRO EXTERNO
DON ISIDRO FERNANDEZ BARREIRO	VOCAL	DOMINICAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipologia
DON EUGENIO RUIZ-GALVEZ PRIEGO	PRESIDENTE	OTRO EXTERNO
DOÑA CHANTAL GUT REVOREDO	VOCAL	DOMINICAL
DON ISIDRO FERNANDEZ BARREIRO	VOCAL	DOMINICAL
DON PEDRO GUERRERO GUERRERO	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON FERNANDO VIVES RUIZ	SECRETARIO-VOCAL	INDEPENDIENTE

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta	SI

dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

a)Regulación.

Artículos 26 de los Estatutos sociales y 17 del Reglamento del Consejo.

b)Composición.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará integrada por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros del Consejo de Administración.

Funcionamiento.

El Consejo de Administración designará al Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de entre los consejeros independientes que formen parte de ella. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones nombrará a su Secretario, sin que sea preciso que sea consejero ni miembro de la Comisión.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada que el Consejo de Administración o el Presidente del Consejo de Administración solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

En todo caso, se reunirá una vez al año para preparar la información sobre las retribuciones de los Consejeros que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

c)Competencias.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene atribuidas las siguientes responsabilidades básicas:

a)formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos; informando sobre las propuestas de nombramiento de Consejeros y altos directivos de la Sociedad y de sus sociedades filiales, evaluando las competencias, conocimientos y experiencias necesarios de los candidatos que deban cubrir las vacantes. A estos efectos cualquier Consejero podrá someter a la consideración de la Comisión de eventuales candidatos para cubrir las vacantes.

b)elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento (para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas) de consejeros independientes, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General de Accionistas;

c)informar las propuestas de nombramiento (para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas) de los restantes consejeros, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General de Accionistas;

d)proponer al Consejo los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones;

e)proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros.

f)revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos;

g)velar por la transparencia de las retribuciones de los Consejeros y los altos directivos, y respecto de estos últimos proponer al Consejo las condiciones básicas de sus contratos;

h)informar en relación a las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses y, en general, sobre las materias contempladas en el capítulo IX del presente Reglamento;
i)examinar u organizar, en su caso, y si así le fuera encomendado por el Consejo de Administración, la sucesión del Presidente, realizando las propuestas correspondientes y emitiendo los informes oportunos;
j)informar al Consejo sobre las cuestiones relativas a la diversidad de género, si se estimara necesario a la luz de la composición del Consejo de Administración.

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

a)Regulación
Artículos 25 de los Estatutos Sociales y 15 del Reglamento del Consejo.
b)Composición
La Comisión Ejecutiva estará integrada por un mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7) miembros del Consejo de Administración.
La Comisión Ejecutiva, que estará presidida por el Presidente del Consejo de Administración.
En todo caso, la adopción de los acuerdos de nombramiento de los miembros de la Comisión Ejecutiva requerirá el voto favorable de al menos los dos tercios de los miembros del Consejo de Administración.
El cargo de Secretario de la Comisión Ejecutiva recaerá en el Secretario del Consejo de Administración.
c)Funcionamiento
La Comisión Ejecutiva se reunirá previa convocatoria de su Presidente, aplicándose en defecto de normas específicas las normas de funcionamiento establecidas para el Consejo de Administración, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función de la Comisión.
En todo caso, la Comisión Ejecutiva celebrará un mínimo de siete sesiones ordinarias al año.
En aquellos casos en que, a juicio del Presidente o de tres miembros de la Comisión Ejecutiva, la importancia del asunto así lo aconsejara, los acuerdos adoptados por la Comisión se someterán a ratificación del pleno del Consejo. Otro tanto será de aplicación en relación con aquellos asuntos que el Consejo hubiese remitido para su estudio a la Comisión Ejecutiva reservándose la última decisión sobre los mismos. En cualquier otro caso, los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva serán válidos y vinculantes sin necesidad de ratificación posterior por el pleno del Consejo.
d)Responsabilidades
La Comisión Ejecutiva tiene atribuidas las facultades más amplias de representación, administración, gestión y disposición y, en general, todas las que corresponden al Consejo de Administración, salvo las que legal o estatutariamente resulten indelegables o las que no puedan ser delegadas por virtud de lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración.
e)Relación con el Consejo de Administración.
La Comisión Delegada informará puntualmente al Consejo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas en sus sesiones, estando a disposición de los miembros del Consejo copia de las actas de dichas sesiones.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

a) Regulación:
Artículos 27 de los Estatutos Sociales y 16 del Reglamento del Consejo.
b) Composición
La Comisión de Auditoría estará integrada por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros del Consejo de Administración, y en todo caso deberá de estar integrada por mayoría de Consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Al menos uno de ellos deberá ser consejero independiente y será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.
El Consejo de Administración designará, de entre los Consejeros no ejecutivos, la persona que haya de presidir la Comisión de Auditoría que desempeñará sus funciones bajo la denominación de Presidente de la Comisión de Auditoría, y que deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.
La Comisión de Auditoría nombrará un Secretario que redactará las actas de los acuerdos de dicha Comisión. El cargo de Secretario recaerá en la persona que designe la Comisión sin que sea preciso que sea Consejero ni miembro de la Comisión.

c) Funcionamiento

La Comisión de Auditoría podrá regular su propio funcionamiento, aplicándose en defecto de normas específicas las normas de funcionamiento establecidas para el Consejo de Administración.

La Comisión de Auditoría deberá celebrar un mínimo de cuatro (4) sesiones ordinarias al año. Con carácter extraordinario, la Comisión de Auditoría se reunirá cada vez que el Consejo de Administración o el Presidente del mismo solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el adecuado desempeño de sus funciones.

Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Compañía que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir la Comisión la asistencia a sus sesiones de los auditores de cuentas.

d) Responsabilidades

La Comisión de Auditoría tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

a) informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia;

b) proponer la designación del auditor, las condiciones de su contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación;

c) revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección;

d) servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría;

e) supervisar la eficacia del control interno y los sistemas de gestión de riesgos de la Sociedad, comprobar su adecuación e integridad y revisar la designación y sustitución de sus responsables;

f) supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa;

g) revisar los folletos de emisión y cualquier otra información relevante que deba suministrar el Consejo a los mercados y sus órganos de supervisión;

h) supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada;

i) supervisar los servicios de auditoría interna, cuando éstos existan, a cuyos efectos el responsable de auditoría interna deberá presentar a esta Comisión, anualmente su plan de trabajo, sus incidencias y un informe de sus actividades;

j) conocer el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control, y a estos efectos identificar los tipos y niveles de riesgos, las medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados y los sistemas de control, información y gestión de riesgos;

k) examinar el cumplimiento de los códigos internos de conducta, del presente Reglamento y, en general, de las reglas de gobierno corporativo de la Compañía y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde a la Comisión de Auditoría recibir información y, en su caso, emitir informe sobre (i) las actuaciones y decisiones adoptadas por la Dirección de Cumplimiento Normativo en el ejercicio de sus competencias de conformidad con lo previsto en el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad; y (ii) las medidas disciplinarias a aplicar, en su caso, a los miembros del alto equipo directivo de la Sociedad;

l) Mantener las relaciones con el auditor de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoria de cuentas, así como recibir información y mantener con el auditor de cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoria de cuentas y en las normas técnicas de auditoria. En todo caso, la Comisión de Auditoría deberá recibir anualmente del auditor de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por el citado auditor, o por las personas o entidades vinculados a éste de acuerdo con lo dispuesto en la normativa sobre auditoría de cuentas;

m) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el punto anterior;

n) establecer, si se estimara oportuno, y, en su caso, supervisar, un sistema que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial, y si se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables que se adviertan en el seno de la empresa; e

o) informar al Consejo sobre la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en paraísos fiscales o transacciones complejas, cuando fuera requerida para ello por el Consejo de Administración.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

Comisión consultiva y de control

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

Órgano Social con capacidad decisoria de ámbito general y con delegación expresa de todas las facultades que corresponden al Consejo de Administración, excepto las legal o estatutariamente indelegables.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

Comisión consultiva y de control

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

La organización y funcionamiento de las Comisiones del Consejo de Administración se regulan en los Estatutos Sociales y específicamente en el Reglamento del Consejo de Administración, documentos que se encuentran disponibles para su consulta en la página web de la Sociedad y en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

La organización y funcionamiento de las Comisiones del Consejo de Administración se regulan en los Estatutos Sociales y específicamente en el Reglamento del Consejo de Administración, documentos que se encuentran disponibles para su consulta en la página web de la Sociedad y en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

La organización y funcionamiento de las Comisiones del Consejo de Administración se regulan en los Estatutos Sociales y específicamente en el Reglamento del Consejo de Administración, documentos que se encuentran disponibles para su consulta en la página web de la Sociedad y en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SI

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
GUBEL, S.L.	PROACTINMO, S.L.	COMERCIAL	Arrendamientos	1.256
CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.	BANCA MARCH,S.A.	COMERCIAL	Prestación de servicios	3.077

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses con consejeros, el Reglamento del Consejo de Administración de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. establece determinados mecanismos:

-Obligaciones de información: de acuerdo con el artículo 38 del referido Reglamento, los consejeros deberá informar a la Sociedad de todos los puestos que desempeñen y de las actividades que realicen en otras compañías o entidades, y, en general, de cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante para su actuación como administrador de la Sociedad.

-Obligaciones de abstención: de acuerdo con el artículo 33 del Reglamento del Consejo, los consejeros deberán abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se hallen interesado personalmente. A estos efectos, se considerará que también existe interés personal del consejero cuando el asunto afecte a un miembro de su familia o a una sociedad en la que desempeñe un puesto directivo o tenga una participación significativa.
Asimismo, el referido artículo establece que los consejeros no podrán realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la Sociedad a no ser que informen anticipadamente de la situación de conflicto de intereses, y el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y de la Dirección de Cumplimiento Normativo, apruebe la transacción.

En cuanto a los accionistas significativos, el artículo 39 del Reglamento del Consejo establece que corresponde a dicho órgano el conocimiento de cualquier transacción de la Sociedad con un accionista significativo y/o con cualquier otra parte vinculada de acuerdo con la normativa aplicable, no pudiendo autorizarse ninguna transacción si previamente no ha sido emitido un informe por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones valorando la operación desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

Prosegur cuenta con un robusto sistema de gestión y control de riesgos implantado en sus diversas áreas de actividad. La Compañía analiza, controla y evalúa los factores relevantes que pueden afectar a su gestión diaria para cumplir sus objetivos de negocio. De este modo, salvaguarda los activos, intereses de clientes, empleados y accionistas.

El sistema de gestión de riesgos de Prosegur

Uno de los ejes principales del sistema de gestión de riesgos es su identificación y priorización. Prosegur cuenta con sistemas para la identificación de los principales riesgos y su clasificación por su naturaleza y relación con la consecución de los

objetivos en corto, medio y largo plazo. El proceso de identificación de riesgos se realiza anualmente, con el fin de detectar si existen nuevos riesgos sobre los que actuar.

La responsabilidad de la supervisión de la gestión de los riesgos recae en la Comisión de Auditoría. Por otro lado, el Departamento Corporativo de Gestión de Riesgos es el área que define las políticas, procedimientos y herramientas para su identificación y cuantificación así como la proposición de medidas de mitigación y actividades de monitorización continuada de cualquier desviación sobre los niveles de tolerancia establecidos por el Consejo de Administración. Asimismo, el Consejo de Administración ha delegado funciones específicas a las unidades de negocio para que estas participen en la gestión de riesgos de forma proactiva.

Los procesos de información y seguimiento de los riesgos recaen en los Comités de Gestión de Riesgos. Existen distintos comités que se reúnen con diferente periodicidad. Los comités para la reevaluación de los riesgos financieros se reúnen de forma mensual, los operacionales y de cumplimiento normativo de forma mensual y trimestral, los riesgos de negocio en cada país se reevalúan de forma trimestral y finalmente la reevaluación global de los todos los riesgos se realiza de forma anual.

El departamento de Auditoría Interna evalúa de forma independiente el funcionamiento del sistema de gestión de riesgos para asegurar que esto es adecuado a las necesidades de la Compañía y aplica un enfoque sistemático y riguroso, para la supervisión de la eficiencia y eficacia de los procesos, el control y el gobierno del sistema. El Consejo de Administración es informado sobre los resultados de estos procesos de evaluación.

Riesgos críticos

La identificación y priorización de riesgos críticos se realiza con un doble objetivo:
. La evaluación de su gestión por el Comité de Riesgos.
. La supervisión de los sistemas de gestión de riesgos y de control interno por la Comisión de Auditoría.

Prosegur ha definido un modelo para la evaluación y supervisión de la gestión de riesgos críticos mediante indicadores clave de riesgo. El modelo de evaluación mediante indicadores se basa en identificar parámetros relevantes que proporcionen una medida útil sobre la gestión de cada riesgo y en la asignación de un responsable corporativo del seguimiento de su gestión.

Los indicadores se seleccionan considerando que (i) puedan aplicarse de manera consistente en todos los países, (ii) permitan hacer comparaciones medibles a lo largo del tiempo y entre países y (iii) permitan a los responsables y al Departamento Corporativo de Gestión de Riesgos evaluar la gestión del riesgo y anticipar situaciones de incumplimiento de objetivos. Los responsables de cada riesgo establecen, cuando es el caso, límites razonables para cada indicador estableciendo, de esa forma, niveles de tolerancia a cada riesgo.

Con la preparación del mapa de riesgos se actualiza el catálogo de riesgos considerados críticos. En su identificación y priorización se tienen en cuenta diversos criterios de selección tanto externos como internos:
1. Análisis de competidores.
2. Análisis de expertos independientes.
3. Los riesgos vinculados a los principales objetivos de negocio gestionados por las direcciones corporativas y locales.
4. Los principales riesgos identificados en la preparación de mapa de riesgos de Prosegur.

Como resultado, se han identificado y priorizado los principales riesgos críticos. La priorización se ha realizado considerando que tiene mayor relevancia los criterios de selección internos que los externos.

A continuación se describen cada uno de los riesgos críticos identificados de acuerdo con el método y los criterios expuestos, las causas que los generan, los hechos que los pueden materializar y la forma en que pueden impactar en sus objetivos relacionados:

1. Operaciones en mercados altamente competitivos. Presión en precios y márgenes.

Las operaciones de Prosegur se desarrollan en sectores y mercados que son altamente competitivos y con presiones de precios. Especialmente, los mercados de vigilancia están muy fragmentados y con barreras de entrada relativamente bajas. Aunque Prosegur no compite en precios, debido a la diferencia en los servicios prestados respecto de sus competidores y al reconocimiento de su marca, las acciones tomadas por los competidores, especialmente políticas agresivas de precios, pueden ejercer una considerable presión y afectar a los precios de Prosegur, a sus márgenes y a su resultado.

2. Deterioro de la generación de liquidez o de la gestión de caja.

La situación económica actual, principalmente en Europa, puede implicar un deterioro en la gestión de la caja generada por las operaciones, vinculado a un empeoramiento de las condiciones de cobro de clientes o un aumento de las insolvencias. Una mala selección de proyectos de inversión, aumentos no deseables de existencias de almacén o deficiencias en la gestión y ejecución de obras de Tecnología también podría implicar un deterioro de la generación de caja.
Una desviación sustancial sobre las previsiones en la gestión de caja implicaría un aumento en el coste financiero previsto por Prosegur y afectaría, por tanto, a su resultado.

3. Gestión inadecuada de los costes indirectos.

De acuerdo con determinados objetivos de mejora de gestión de los costes indirectos, Prosegur está ejecutando diversas acciones que persiguen la eficiencia en costes mediante el control de gastos indirectos e inversiones y la mejora de procesos operativos y comerciales encaminados a la mejora de márgenes y maximizar la obtención de sinergias.
Una gestión inadecuada de los costes indirectos puede suponer no alcanzar los objetivos planteados: foco en su contención o un objetivo específico de su reducción previsto en el presupuesto, y afectaría al resultado de Prosegur.

4. Siniestros de activos custodiados o pérdidas de efectivo.

Prosegur es responsable del efectivo transportado o custodiado de sus clientes por lo que contrata coberturas de seguros por pérdidas de esos valores. Igualmente, puede ser responsable de los bienes custodiados en los servicios de vigilancia.
Prosegur se auto-asegura por las pérdidas producidas por debajo de los límites de su cobertura (franquicias) y reconoce el gasto correspondiente.
La disponibilidad de cobertura de seguro fiable y de alta calidad es un factor importante para la obtención y retención de clientes y de gestión de los riesgos del negocio, especialmente en el negocio de logística de valores y gestión de efectivo (LVGE). Un aumento de los siniestros podría suponer un incremento de los costes derivados de los pagos por franquicias y un aumento de los precios de las coberturas de los seguros y afectaría, por tanto, a los márgenes y al resultado de Prosegur.

5. Operaciones en mercados altamente regulados. Riesgo de incumplimiento de la normativa.

Las operaciones de Prosegur están sujetas a diversas regulaciones tanto en España como en otros países y suelen requerir autorizaciones para la prestación de servicios de seguridad.
La actividad de Prosegur está sujeta, principalmente, a la normativa que regula la seguridad privada, la normativa laboral y de seguridad social, la normativa fiscal, la normativa de control de armamento, la normativa sobre los mercados de capitales y la normativa sobre la prevención del blanqueo de dinero.
El incumplimiento de las leyes o reglamentos podría resultar en multas sustanciales o en la revocación de las autorizaciones para operar.

6. Dificultades de integración u otras situaciones adversas en la integración de adquisiciones de empresas o negocios.

El éxito de la integración de las empresas o negocios adquiridos junto con la consecución de los objetivos esperados en la gestión de las operaciones y su resultado depende, entre otros, de la falta de aplicación del plan de integración, de cambios no previstos en la normativa, de eventos no previstos durante el proceso de integración, o posibles responsabilidades, riesgos y problemas de funcionamiento no identificados en el proceso de due diligence.
La obtención de los resultados previstos en las adquisiciones dependerá del éxito en la integración de cada empresa o negocio adquirido y la mejora de sus operaciones y su rentabilidad mediante los cambios en la gestión previstos en los planes de integración.

7. Prestación deficiente de servicios. Incumplimiento de las necesidades operativas de los clientes.

Prosegur presta servicios de alta calidad a una base de clientes recurrentes en todas sus áreas de negocio, especialmente en las actividades de vigilancia, LVGE y seguridad residencial, con los que mantiene relaciones de negocio de forma estable. Una parte sustancial del negocio y de los resultados de Prosegur depende del mantenimiento de las relaciones de negocio con sus clientes.
El incumplimiento por parte de Prosegur de las condiciones contractuales acordadas con los clientes para la prestación de servicios, su supervisión, deficiencias en su realización o una ejecución inadecuada de instalaciones o del mantenimiento de

las mismas podría afectar negativamente al mantenimiento de la cartera de clientes, al crecimiento, las relaciones con los clientes y la reputación de Prosegur.

8. Cambios regulatorios desfavorables. Aumento de la intervención de gobiernos o reguladores.

Las operaciones y la estructura de los negocios de Prosegur incluyen procedimientos para garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos locales. Dichos procedimientos deben contemplar la revisión periódica de la regulación para identificar los cambios producidos, los problemas que implican para las operaciones y la estructura de los negocios de Prosegur y la forma de abordar los problemas identificados
Cambios producidos en la regulación podrían requerir cambios en los modelos de operaciones que, a su vez pueden implicar incurrir en costes adicionales de difícil traslado a los clientes.
Los resultados de Prosegur pueden estar, igualmente, afectados por cambios desfavorables en las condiciones regulatorias, la legislación fiscal o las restricciones para la obtención de permisos y licencias.

9. Fallos o incidencias en la infraestructura de Tecnología de la Información (TI). Interrupciones de TI.

Las actividades de Prosegur, especialmente las operaciones vinculadas a los servicios de LVGE y las conexiones a las Centrales Receptoras de Alarmas (CRA) son muy dependientes de su infraestructura de TI y de sus comunicaciones.
Determinados problemas significativos con la infraestructura, como la insuficiencia o la interrupción de los sistemas telefónicos, la interrupción prolongada en el funcionamiento de las aplicaciones o la intrusión de terceros en los sistemas de TI podría detener o retrasar la capacidad de servicio a los clientes, obstaculizan la capacidad para gestionar los negocios y pueden requerir de importantes costes para su subsanación.

10. Restricciones de acceso a la financiación o aumentos significativos en su coste.

Una situación adversa en los mercados de crédito como consecuencia de la incertidumbre, cambios en la regulación, reducción de las alternativas de financiación o el fracaso de alguna institución financiera podría afectar negativamente al acceso de Prosegur a fuentes de financiación o a sus costes.
Si, debido a condiciones adversas del mercado financiero, no se dispusiese de recursos suficientes o solo estuviesen disponibles con costes muy elevados, Prosegur podría no estar en situación de ejecutar su presupuesto de inversiones en activos para las operaciones o cumplir con su objetivo de costes financieros previstos en el presupuesto.

Programa de 'Corporate Compliance'

La reforma del Código Penal establece un sistema de responsabilidad penal empresarial, señalando que las compañías serán penalmente responsables de los determinados delitos cometidos por sus empleados y representantes, siempre que hayan podido realizar tales hechos por no haber ejercitado sobre ellos el debido control. La Comisión de Auditoría del Consejo de Administración de Prosegur ha determinado esta materia como relevante por los riesgos que puede traer no solo al negocio, sino a la imagen, así como por la responsabilidad personal que implica en los propios directivos y administradores.

Como respuesta a la entrada en vigor del Código Penal, Prosegur ha implantado un Programa de 'Corporate Compliance', a través del establecimiento de una serie de medidas de control diseñadas específicamente para conseguir atenuar o eliminar el riesgo de comisión de ilícitos penales.

Los principales contenidos del Programa de 'Corporate Compliance' son:

1. Trabajo de diagnóstico
Revisión y análisis de políticas internas existentes.
Revisión y análisis de los procesos de negocio.
Análisis de los posibles riesgos penales de la sociedad.

2. Polltlcas internas y medidas de control:
Código Ético y de Conducta.
Manual de cumplimiento de la normativa de Prevención de Blanqueo de Capitales.
Manual de cumplimiento de Derecho de la Competencia y Competencia Desleal.
Manual de cumplimiento de la normativa reguladora de la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
Establecimiento de una política de prevención, detección y reacción ante delitos cometidos.

Sistema de reporte anónimo y de comunicación interna (´canal de denuncias´).
3. Formación:
Cursos de formación a empleados con los aspectos más relevantes de la nueva normativa y de los procesos a aplicar en cada caso concreto
Cursos de formación dirigidos a altos directivos
Cursos especializados enfocados al responsable de cumplimiento

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

SI

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Riesgo materializado en el ejercicio

Riesgos consustanciales al modelo de negocio, principalmente por siniestros de activos custodiados

Circunstancias que lo han motivado

Las propias del desarrollo del negocio y del entorno de mercado

Funcionamiento de los sistemas de control

Los riesgos descritos son consustanciales al modelo de negocio, a la actividad de Prosegur y a los mercados en los que opera, por lo que, de alguna manera, existen en cierta medida a lo largo de cada ejercicio económico. Los sistemas de control previstos para dichos riesgos (disponibilidad de coberturas de seguro fiable y de alta calidad) han funcionado adecuadamente, por lo que ninguno de ellos ha tenido una incidencia significativa en la organización.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

COMISION DE AUDITORIA

Descripción de funciones

Las funciones que le han sido delegadas a tales efectos son, entre otras, las siguientes:
a) informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia;
b) proponer la designación del auditor, las condiciones de su contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación;
c) revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección;
d) servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de

control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría;
e) supervisar la eficacia del control interno y los sistemas de gestión de riesgos de la Sociedad, comprobar su adecuación e integridad y revisar la designación y sustitución de sus responsables;
f) supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa;
g) revisar los folletos de emisión y cualquier otra información relevante que deba suministrar el Consejo a los mercados y sus órganos de supervisión;
h) supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada;
i) supervisar los servicios de auditoría interna, cuando éstos existan, a cuyos efectos el responsable de auditoría interna deberá presentar a esta Comisión, anualmente su plan de trabajo, sus incidencias y un informe de sus actividades;
j) conocer el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control, y a estos efectos identificar los tipos y niveles de riesgos, las medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados y los sistemas de control, información y gestión de riesgos;
k) examinar el cumplimiento de los códigos internos de conducta, del presente Reglamento y, en general, de las reglas de gobierno corporativo de la Compañía y hacer las propuestas necesarias para su mejora.
En particular, corresponde a la Comisión de Auditoría recibir información y, en su caso, emitir informe sobre (i) las actuaciones y decisiones adoptadas por la Dirección de Cumplimiento Normativo en el ejercicio de sus competencias de conformidad con lo previsto en el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad; y (ii) las medidas disciplinarias a aplicar, en su caso, a los miembros del alto equipo directivo de la Sociedad;
l) Mantener las relaciones con el auditor de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoria de cuentas, así como recibir información y mantener con el auditor de cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoria de cuentas y en las normas técnicas de auditoria. En todo caso, la Comisión de Auditoría deberá recibir anualmente del auditor de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por el citado auditor, o por las personas o entidades vinculados a éste de acuerdo con lo dispuesto en la normativa sobre auditoría de cuentas;
m) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el punto anterior;
n) establecer, si se estimara oportuno, y, en su caso, supervisar, un sistema que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial, y si se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables que se adviertan en el seno de la empresa; e
o) informar al Consejo sobre la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en paraísos fiscales o transacciones complejas, cuando fuera requerida para ello por el Consejo de Administración.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

Prosegur desarrolla su actividad en el ámbito de la seguridad privada, actividad que está sujeta a una regulación específica en los distintos países en los que opera, sin perjuicio de la restante normativa de aplicación en cada caso.

A este respecto, la Sociedad presta especial atención al cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a Prosegur, para lo que dispone de una organización que ejerce controles específicos, entre las que destacan existencia de una Dirección Económico-Financiera y una Dirección de Asesoría Jurídica que, cada una en su área de competencias, vela porque se respete la normativa vigente (externa e interna).

E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

No se han establecido derechos de los accionistas en relación con las juntas generales distintos a los establecidos en la Ley de Sociedades de Capital.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

El Reglamento de la Junta prevé una serie de medidas conducentes a fomentar la participación de los accionistas en la Junta, consistentes, principalmente, en facilitar a los accionistas, con antelación suficiente, el acceso a toda la información sobre los asuntos comprendidos en el Orden del Día, no sólo mediante la entrega física de los documentos soporte de dichos asuntos, sino, además, a través de la página web de la Sociedad, incluida la habilitación del Foro Electrónico de Accionista.

Se facilitará igualmente información sobre los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta y se facilitará, desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria, una tarjeta nominativa de asistencia y delegación a cuantos accionistas con derecho de asistencia lo soliciten.

Adicionalmente, aunque no se contempla expresamente en los Estatutos Sociales o en el Reglamento de la Junta, la Sociedad permite el fraccionamiento del voto en el caso de los intermediarios financieros que aparecen legitimados como accionistas, pero que actúan por cuenta de clientes distintos.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

Detalles las medidas
De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Junta general: 1. Corresponde al Presidente de la Junta general: a) Dirigir la reunión de forma que se efectúen las deliberaciones conforme al Orden del Día. b) Establecer el orden de las deliberaciones e intervenciones. c) Decidir la forma de la votación de los acuerdos de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento. d) Resolver las dudas, aclaraciones o reclamaciones que se susciten en relación con el orden del día, la lista de asistentes, la titularidad de las acciones, las delegaciones o representaciones, los requisitos para la válida constitución y adopción de acuerdos por la Junta, o sobre el límite estatutario del derecho de voto. e) Conceder el uso de la palabra a los accionistas que lo soliciten, retirándola o no concediéndola cuando existan razones para ello y poniendo término a los debates cuando estime suficientemente discutido el asunto objeto de aquellos, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento. f) Indicar cuándo se ha de efectuar la votación de los acuerdos y proclamar los resultados de las votaciones. g) En general, ejercitar todas las facultades que sean necesarias para la mejor ordenación del desarrollo de la reunión, incluyendo la interpretación de lo previsto en el Reglamento.

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

Durante el ejercicio 2012 se han introducido las siguientes modificaciones en el Reglamento de la Junta General:
Modificación de los artículos 7 (Anuncio de la convocatoria), 8 (Puesta a disposición de información), 9 (Ejercicio del derecho de información) y 20 (Turno de intervención de los accionistas y derecho de información en la Junta General).

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
29/05/2012	65,940	7,590	0,000	0,000	73,530

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Junta General de Accionistas de 29 de Mayo de 2012
Propuestas

I. Examen y aprobación de las cuentas anuales y del informe de gestión, tanto de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. como de su grupo consolidado de sociedades, así como de la propuesta de aplicación del resultado y de la gestión de su Consejo de Administración, todo ello referido al ejercicio 2011. (99,99% aprobada).
II. Retribución al accionista: distribución de dividendos con cargo a resultados del ejercicio 2011 y a reservas de libre disposición. (99,99% aprobada).
III. Nombramiento y reelección de consejeros. Fijación del número de consejeros.
1.- Reelegir consejero de la Sociedad, con el carácter de otro consejero externo, a don Eduardo Paraja Quirós, por el plazo estatutario de tres años. (97,59% aprobada).
2.- Nombrar consejero de la Sociedad, con el carácter de consejero independiente, a don Fernando Vives Ruiz, por el plazo estatutario de tres años. (99,83 % aprobada).
IV. Modificación de los Estatutos Sociales.
1.- Modificación de los artículos 15 y 16 de los estatutos sociales para su adaptación a la reforma de la Ley de Sociedades de Capital por la Ley 25/2011. (99,99% aprobada).
2.- Modificación del artículo 26 de los estatutos sociales para mejorar la regulación de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. (99,99% aprobada).
3.- Modificación del artículo 32 de los estatutos sociales para prever el reparto de dividendos y la devolución de aportaciones en especie. (99,99% aprobada).
V. Modificación del reglamento de la Junta General de Accionistas para su adaptación a la reforma de la Ley de Sociedades de Capital por la Ley 25/2011. (99,99% aprobada).
VI. Desdoblamiento de las acciones de la Sociedad mediante la reducción de su valor nominal a 0,06 euros por acción, multiplicando simultáneamente por diez el número total de acciones, sin variación de la cifra total de capital social y consiguiente modificación del artículo 5o de los estatutos sociales. (99,99% aprobada).
VII. Aprobación de la operación de segregación de la rama de actividad de tenencia y gestión de activos inmobiliarios de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. a favor de su filial al 100% Prosegur Gestión de Activos, S.L., de acuerdo con el proyecto de segregación depositado en el Registro Mercantil de Madrid. Aprobación, como balance de segregación, del balance anual de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2011. Acogimiento de la segregación al régimen tributario establecido en el capítulo VIII del título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades. (96,07 % aprobada).
VIII. Aprobación del Plan 2014 de incentivo a largo plazo para administradores ejecutivos y directivos del Grupo Prosegur. (96,06 % aprobada).
IX. Aprobación de la página web corporativa de la Sociedad. (99,99 % aprobada).
X. Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas. (96,07 % aprobada).
XI. Votación consultiva del informe anual sobre las remuneraciones de los consejeros. (96,06 % aprobada).

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

SI

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	617125

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

La Sociedad no tiene establecida ninguna política específica en relación con las delegaciones de voto.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

Dirección: www.prosegur.com
Modo de acceso al contenido de gobierno corporativo: Página principal / Accionistas e Inversores / Gobierno corporativo

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:
   a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
   b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:
   a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
   b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;

c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;

b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;

ii) La política de inversiones y financiación;

iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;

iv) La política de gobierno corporativo;

v) La política de responsabilidad social corporativa;

vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;

vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.

viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;

v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Explique

A la fecha hay dos consejeros independiente

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1 4

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;

b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

No Aplicable

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

No Aplicable

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;

b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;

c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;

b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;

c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

8

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;

b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple Parcialmente

La sociedad cumple con el apartado a), la Sociedad no cumple con el apartado b)

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.

b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

a) Perfil profesional y biográfico;

b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;

c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.

d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;

e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

No Aplicable

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;

b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:

i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.

ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;

iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y

iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.

c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.

d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:

i) Duración;

ii) Plazos de preaviso; y

iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

8

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

No Aplicable

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:

i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;

ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;

iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;

iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;

v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;

vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;

vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;

viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.

b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:

i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;

ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;

iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;

iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.

c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Explique

La remuneración de los administradores se facilita en la memoria de forma agregada, desglosada por conceptos retributivos.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

Cumple

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Cumple

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;

b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.

c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.

d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple Parcialmente

La Sociedad no cumple con el apartado c) en su totalidad. El Presidente del Comité de Auditoría a 31/12/2012 ostentaba la categoría de independiente. El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones a 31/12/12 ostentaba la categoría de otros consejeros externos.

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;

b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;

c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;

d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.

8

b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;

iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Explique

Hay dos consejeros independientes de un total de cinco consejeros.

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.

b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.

c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.

d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración:

i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;

ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.

iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

ACLARACION GENERAL: Se hace constar que los datos contenidos en este Informe se refieren al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2012, salvo en aquellas cuestiones en las que específicamente se señale otra fecha de referencia.

NOTA EXPLICATIVA AL APARTADO A.2:
Con fecha 14.01.13 Corporación Financiera Alba, S.A. redujo su participación en la compañía pasando del 10,006% al 8,710%.

NOTA EXPLICATIVA AL APARTADO A.3:
La cantidad de acciones reflejada en el cuadro correspondiente bajo el epígrafe 'número de acciones equivalentes', se refiere al número máximo de acciones que se tiene opción a percibir, si bien el número de acciones que efectivamente se perciban dependerá del cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el Plan de Incentivo a Largo Plazo aprobado por la Junta General de Accionistas de fecha 29 de mayo de 2012.

NOTA EXPLICATIVA A LOS APARTADOS B.1.3, B.1.8, B.1.17, B.2.1:
Con fecha 24.01.13, Corporación Financiera Alba, S.A. comunicó su renuncia a la representación en el Consejo de Administración de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. a través de un consejero dominical.

Con fecha 25.01.13, D. Isidro Fernández Barreiro y D. Eugenio Ruiz Gálvez, renunciaron a su condición de consejeros de Corporación Financiera Alba, S.A. Tras lo cual, el Consejo de Administración de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. ha acordado, en el día de hoy, la modificación de la calificación de dichos consejeros, de forma que, D. Isidro Fernandez Barreiro pasa a ser calificado como Otros externos y D. Eugenio Ruiz-Galvez ha pasado a tener la calificación de Independiente.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

25/02/2013

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO

Información Adicional al Informe Anual de Gobierno Corporativo de acuerdo con el Artículo 61 bis de la Ley del Mercado de Valores

Información de los valores que no se negocien en un mercado regulatorio comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera, así como el porcentaje del capital social que represente la autocartera de la sociedad y sus variaciones significativas (art. 61 bis 4, a, 3º LMV)

No Aplica

Información relativa a las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad (art. 61 bis 4, a, 4º LMV)

El Consejo de Administración somete a la Junta las propuestas de modificación o adición a los Estatutos Sociales, con el correspondiente informe de Administradores sobre dichas modificaciones estatutarias.

Toda la documentación relativa a la modificación estatutaria se pone a disposición de los accionistas, en el momento de la convocatoria de la Junta donde se apruebe dicha modificación.

El anuncio de la convocatoria de la Junta detalla el derecho de los accionistas a examinar y obtener en el domicilio de la sociedad toda la documentación al respecto, así como a solicitar a la sociedad que le sean remitidos de forma inmediata y gratuita.

Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y cualquier restricción al derecho de voto (art. 61 bis 4, b LMV)

No Aplica.
Ver A.10 del Informe Anual de Gobierno Corporativo

Información de los poderes de los miembros del consejo de administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones (art. 61 bis 4, c, 3º LMV)

No Aplica

Información de los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información (art. 61 bis 4, c, 4º LMV)

No Aplica

Información de los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o

sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición (art. 61 bis 4, c, 5º LMV)

No Aplica

*****

SISTEMA DE CONTROL INTERNO SOBRE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE PROSEGUR

Entorno de control de Prosegur

Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración establecen que el Consejo tiene una función general de supervisión, siendo el máximo órgano de decisión de Prosegur excepto en las materias reservadas a la competencia de la Junta General de Accionistas. A efectos de cumplir su función de supervisión, el Consejo tiene entre sus funciones la aprobación de la política de gestión de riesgos y de control interno.

El Consejo de Administración delega en la Comisión de Auditoría la función de supervisión de los sistemas de control interno. En concreto, entre sus responsabilidades está la comprobación de la adecuación e integridad de los sistemas internos de control y la supervisión del proceso de información financiera y de los sistemas internos de control, y a estos efectos identificar los tipos y niveles de riesgos, las medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados y los sistemas de control, información y gestión de riesgos.

La Dirección de Auditoría Interna de Prosegur tiene, entre sus objetivos el apoyo a la Comisión de Auditoría en la supervisión, mejora y consolidación del sistema de control interno, los procedimientos aplicados y las actividades de control.

La Dirección Económico Financiera implementa sistemas de control interno que permiten asegurar la fiabilidad de la información financiera generada.

Existe una estructura organizativa por la que se definen las líneas de responsabilidad y autoridad y que, asimismo, facilita la adecuada distribución de tareas y funciones que son necesarias para el proceso de elaboración de la información financiera.

El organigrama de Prosegur está publicado en la Intranet Corporativa y representa las relaciones jerárquicas entre los departamentos, negocios y actividades de soporte que integran Prosegur.

Prosegur cuenta con un Código Ético y de Conducta aprobado por la Comisión Ejecutiva que es de aplicación a todas las sociedades que integran el grupo y vincula a todo su personal. En él se recogen los principios y estándares de conducta que Prosegur se compromete a respetar en el desarrollo de sus relaciones con empleados, clientes, accionistas, proveedores y sociedades civiles en las que se encuentra presente.

En el Código quedan establecidos los principios por los que se rige la actividad de Prosegur y los valores en los que se enmarca. Dentro del Código se hace referencia a la apuesta de Prosegur por la transparencia como uno de sus valores fundamentales y hace una mención específica a que los empleados de Prosegur deben procurar que todas las operaciones con trascendencia económica que realicen su nombre figuren con claridad y exactitud en registros contables apropiados que representen la imagen fiel de las transacciones realizadas.

8

Prosegur dispone de un Reglamento Interno de Conducta en relación a los Mercados de Valores que forma parte de su Sistema de Gobierno Corporativo cuya finalidad es contribuir al cumplimiento de la normativa vigente mediante la implantación de medidas y procedimientos concretos que garanticen la consecución de este objetivo. Las personas a las que les es de aplicación tienen la obligación de conocer y cumplir su contenido y los procedimientos que en él se establecen.

Prosegur dispone y promueve el uso de un canal de denuncias implementado para permitir que los empleados o cualquier tercero interesado pueda comunicar de forma anónima, si así se desea, las irregularidades de potencial trascendencia, incluso financieras y contables que se adviertan en el seno de la compañía.

Las comunicaciones recibidas son tratadas de forma confidencial y gestionadas por la Dirección de Auditoría Interna, que pone en conocimiento de la Comisión de Auditoría sus conclusiones. La forma de comunicación es mediante un formulario disponible en las páginas web de Prosegur en cada uno de los países en los que desarrolla sus actividades.

Prosegur presta especial atención a la actualización de los profesionales en relación a las materias que afectan al desarrollo de sus funciones. La Dirección Económico Financiera realiza de forma continua programas encaminados a la formación de los profesionales que la integran. Las áreas que abordan dichos programas están relacionadas tanto con los sistemas que generan la información financiera como con la actualización de las novedades normativas.

Prosegur tiene acuerdos de colaboración con otras organizaciones para mantener actualizado el conocimiento de las personas implicadas en la preparación y revisión de la información financiera.

La reforma del Código Penal establece un sistema de responsabilidad penal empresarial, señalando que las compañías serán penalmente responsables de determinados delitos cometidos por sus empleados. La Comisión de Auditoría del Consejo de Administración de Prosegur ha determinado esta materia como relevante por los riesgos que puede traer no solo al negocio, sino a la imagen, así como por la responsabilidad personal que implica en los propios directivos y administradores.

Como respuesta a la entrada a este hecho, Prosegur ha implantado un Programa "Corporate Compliance", a través del establecimiento de una serie de medidas de control diseñadas específicamente para conseguir atenuar o eliminar el riesgo de comisión de ilícitos penales.

Los principales contenidos del Programa son:

- Trabajo de diagnóstico (revisión y análisis de políticas internas existentes, procesos de negocio y posibles riesgos penales).
- Políticas internas y medidas de control.
- Formación

Evaluación de riesgos de la información financiera

La Dirección de Auditoría Interna actualiza de forma periódica el mapa de riesgos de Prosegur en el que se identifican y priorizan los riesgos de todo tipo que pueden afectar a la consecución de sus objetivos. Adicionalmente, como parte del proceso de supervisión del sistema de control interno, identifica, documenta y verifica el funcionamiento de las actividades de mitigación del riesgo que forman parte del sistema de control interno de Prosegur.

Las actividades de control interno relacionadas con la información financiera y su preparación forman parte del sistema de control interno de Prosegur.

Los riesgos que afectan a la fiabilidad de la información financiera, entre otros, los errores de cálculo o de aplicación de las normas, los fallos en los sistemas, los fraudes contables, el desconocimiento de la información clave o estimaciones incorrectas, quedan mitigados por los controles clave descritos y clasificados en función de su objetivo, su periodicidad y el área responsable.

Específicamente, la Dirección Económico Financiera identifica y evalúa de forma sistemática los riesgos que afectan a la información financiera desde el punto de vista de los registros contables y del posible incumplimiento de los principios contables. La Dirección Económico Financiera tiene por objeto velar por la generación de salvaguardas frente a los riesgos de carácter contable: registro, integridad, homogeneidad de criterios, corte de operaciones, validez, presentación y valoración.
La Dirección Económico Financiera emite y publica normas que facilitan el entendimiento y aplicación de la regulación contable vigente en todas las entidades del Grupo Prosegur. Estas normas aseguran la actualización de nuevos criterios contables que deben ser aplicados por cambios legales y regulatorios, salvaguardan la adecuada valoración de activos y pasivos.

El departamento de Gestión del Riesgo emite informes que evalúan los riesgos tecnológicos y relacionados con los procesos de información. Se proponen actuaciones correctoras sobre la disponibilidad y capacidad de los sistemas, sobre la seguridad de acceso y el coste de disponibilidad de la información.

Prosegur mantiene un registro de todas las entidades y negocios en los que participa que se actualiza de forma continua y que refleja la composición del perímetro de consolidación. Este registro determina la forma de control o influencia, la forma jurídica y el tipo de participación directa o indirecta.

La Dirección Económico Financiera de Prosegur determina mensualmente el perímetro de consolidación del Grupo basándose en el registro de sociedades, en las normas internacionales de contabilidad y en la Política Contable interna "Modelo de control para la consolidación". Los cambios en el perímetro de consolidación se registran en el sistema corporativo de consolidación en donde se administra y se mantiene actualizada de forma permanente la estructura de propiedad del Grupo Prosegur.

Todos los registros de los sistemas informáticos están sometidos a las políticas internas de Prosegur relacionadas con el mantenimiento, integridad de la información y realización periódica de copias de seguridad.

Actividades de control

Prosegur dispone de un modelo de control interno de la información financiera que proporciona certeza razonable sobre el cumplimiento de la efectividad de las operaciones, la custodia de los activos, la fiabilidad de los informes financieros y el cumplimiento de las normas y regulaciones aplicables.

El departamento de Auditoría Interna actualiza de forma periódica el mapa de riesgos de Prosegur en el que se identifican y priorizan los riesgos de todo tipo que pueden afectar a la consecución de sus objetivos. Adicionalmente, como parte del proceso de supervisión del sistema de control interno, identifica, documenta y verifica el funcionamiento de las actividades de mitigación del riesgo que forman parte del sistema de control interno de Prosegur.

Las actividades de control interno relacionadas con la información financiera y su preparación forman parte del sistema de control interno de Prosegur.

La Dirección Económico Financiera, dispone de procedimientos y mecanismos que definen los criterios de actuación aplicables y los sistemas de información empleados para el proceso de cierres contables. A tal efecto, se actualiza y transmite al personal involucrado en el proceso de elaboración de la información financiera, el procedimiento de elaboración del cierre contable de los Estados Financieros y Cuentas Anuales Consolidadas e Individuales. Estos documentos detallan las tareas básicas de elaboración, revisión y aprobación de los cierres contables consolidados y de las sociedades que constituyen el Grupo Prosegur.

La revisión específica de los juicios, estimaciones y valoraciones relevantes para la cuantificación de bienes, derechos y obligaciones, ingresos y gastos y cualquier otro compromiso detallado en las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas se llevan a cabo por el departamento de Información Financiera integrado dentro de la Dirección Económico Financiera y con el apoyo del resto de las Direcciones de Soporte de Prosegur. Las hipótesis basadas en la evolución de los negocios se analizan conjuntamente con las Direcciones de Negocio.

El departamento de Seguridad de la Información como parte de la Dirección de Gestión del Riesgo tiene como objetivo establecer las normas y procedimientos que permitan garantizar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información propiedad de Prosegur.

Para ello se ha desarrollado un Plan Director de Seguridad de la Información mediante el cual se gestionan los riesgos asociados con los sistemas que tratan información entre los que se encuentran aquellos que dan soporte a los procesos de elaboración y publicación de la información financiera.

Mediante el Comité de Seguridad de la Información se establecen los objetivos de control de seguridad de la información de acuerdo con las líneas del negocio, las normas y la legislación aplicable.

A través del Marco Normativo en Seguridad de la Información se establecen las directrices y principios sobre la estrategia de seguridad de la organización y se definen las líneas generales de actuación para evitar amenazas y reaccionar ante incidentes de seguridad de la información.

El Plan Director de Seguridad de la Información está enmarcado dentro de un proceso de mejora continua que permite a Prosegur verificar el cumplimiento de las normas y controles establecidos y evolucionar el estado de la seguridad de la información.

El proceso anual de actualización del mapa de riesgos incluye la evaluación y priorización de los riesgos asociados a los sistemas de información.

Prosegur no subcontrata ni ha subcontratado en el pasado la ejecución de ninguna actividad que sea relevante en el proceso de preparación de la información financiera. No obstante, Prosegur utiliza el asesoramiento de expertos independientes para:

- El asesoramiento sobre el impacto fiscal de transacciones complejas en las que intervienen sus filiales, así como de los flujos de rentas que proceden de las mismas.
- El asesoramiento fiscal a las filiales en la actividad habitualmente desarrollada por estas en sus países de establecimiento.
- El asesoramiento sobre el diseño y la implementación de políticas, órganos de control y procedimientos del sistema de prevención del blanqueo de capitales y, en su caso, el examen de su efectividad en cumplimiento con los requerimientos legales y de los organismos supervisores.

Los resultados del asesoramiento en materia contable, fiscal o legal son supervisados por los responsables de las direcciones corporativas correspondientes que aseguran la competencia y capacitación técnica y legal de los asesores.

Cuando Prosegur utiliza los servicios de un experto independiente se asegura su competencia y capacitación técnica y legal, y sobre los informes que emite, existen actividades de control implementadas y personal capacitado para validar la razonabilidad de las conclusiones de los mismos.

Prosegur facilita información financiera al mercado de valores con carácter trimestral. Esta información es elaborada por la Dirección Económico Financiera. En el proceso de cierre contable se aplican actividades de control que aseguran la fiabilidad de la información financiera.

Los departamentos de Control Grupo e Información Financiera integrados dentro de la Dirección Económico Financiera analizan y supervisan la información elaborada. El Director Económico Financiero y el Consejero Delegado analizan los informes emitidos y aprueban la información financiera antes de su presentación en la Comisión de Auditoría y en la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración.

Las cuentas anuales individuales y consolidadas de Prosegur y los informes financieros semestrales son revisados por la Comisión de Auditoría como paso previo a su formulación por el Consejo de Administración, de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración. Igualmente, la Comisión de Auditoría revisa el resto de información financiera y cualquier otra información relevante de forma previa a su remisión por parte del Consejo a los mercados y a los órganos de supervisión.

Información y comunicación

El departamento de Información Financiera, que forma parte de la Dirección Económico Financiera tiene la responsabilidad sobre la definición y aplicación de las políticas contables de Prosegur. Su función principal es el análisis de las Normas Internacionales de Contabilidad y, como consecuencia de la misma, aborda los siguientes ámbitos de actuación:

- Establece procedimientos y mecanismos para transmitir al personal involucrado en el proceso de elaboración de la información financiera los criterios aplicables.
- Analiza las transacciones cuya realización está prevista para determinar un adecuado tratamiento contable.
- Resuelve las consultas sobre aplicación de políticas contables que se realizan desde cualquier entidad integrante de Prosegur.
- Analiza los nuevos proyectos de normativa contable internacional y evalúa el impacto que tienen en las Cuentas Consolidadas de Prosegur.
- Informa a todos los responsables de la preparación de estados financieros en los distintos niveles de Prosegur sobre las modificaciones de normativa.
- Comunica a los auditores externos de Prosegur los análisis, criterios aplicados y conclusiones y solicita, cuando se estima necesario, su opinión al respecto.

La existencia de un procedimiento de elaboración de cierre contable de los estados financieros y cuentas anuales consolidadas e individuales asegura el cumplimiento de las funciones y tareas necesarias para asegurar la fiabilidad de la información financiera.

Existe un Manual de políticas contables de Prosegur, publicado en la Intranet Corporativa bajo el título de "políticas y procedimientos", que resume de forma comprensible y organizada todos los criterios contables definidos en Prosegur dentro del marco de las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea. El Manual es objeto de revisión y actualización de forma periódica para garantizar su plena vigencia, tanto a lo que se refiere a su actualidad normativa como a su aplicabilidad a las entidades que forman Prosegur. Cualquier modificación significativa se comunica a los responsables de la preparación de la información financiera de las entidades que integran Prosegur.

El proceso de consolidación y preparación de la información financiera se realiza de manera centralizada. Dicho proceso se realiza a partir de los estados financieros y otra información financiera proporcionada por las filiales que integran el grupo Prosegur a través de plataformas informáticas comunes y es supervisado por el departamento de Información Financiera. Los sistemas informáticos empleados en la preparación y reporte de la información facilitan el proceso de consolidación y el análisis de los estados financieros individuales y consolidados.

Adicionalmente, se ha establecido un proceso de reporte para los desgloses necesarios en la elaboración de las cuentas anuales consolidadas. Existe un Plan Contable único que se aplica en las cuentas individuales de todas las filiales de Prosegur.

Supervisión del funcionamiento del sistema

Prosegur dispone de una Dirección de Auditoría Interna que depende funcionalmente de la Comisión de Auditoría y es responsable de su verificación. A tal fin, el director de auditoría interna presenta su plan anual de trabajo, las incidencias identificadas durante la ejecución del mismo y un informe de sus actividades. Entre sus funciones está el apoyo a la Comisión de Auditoría en la supervisión de los sistemas de control interno y de gestión de riesgos.

La Comisión de Auditoría se reúne periódicamente en función de las necesidades y, al menos, cuatro veces al año con anterioridad a la publicación periódica de la información financiera regulada dando cumplimiento de esta forma a la función de revisión que tiene encomendada por delegación del Consejo de Administración.

En sus reuniones, la Comisión de Auditoría revisa las cuentas anuales individuales y consolidadas de Prosegur, los informes financieros semestrales y trimestrales y cualquier otra información puesta a disposición del mercado. En este proceso de revisión, la Comisión de Auditoría solicita la asistencia a sus reuniones de los responsables de la Dirección Económico Financiera, la Dirección de Auditoría Interna y el auditor de cuentas con el objetivo de vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de las normas contables vigentes.

El auditor de cuentas tiene acceso a la dirección de Prosegur para obtener la información necesaria para la realización de su trabajo y para comunicar las debilidades de control interno identificadas durante el mismo. Asimismo el auditor de cuentas mantiene informada a la dirección del desarrollo de su trabajo y, con carácter anual, presenta a la Comisión de Auditoría un informe con el detalle de las debilidades de control interno observadas en el desarrollo de su actividad.

Existen procedimientos y mecanismos para la evaluación y supervisión periódica del SCIIF así como para la prevención y resolución de fallos en el mismo.

La actividad corriente de los departamentos involucrados en la elaboración de la información financiera comprende actividades de control que se ejecutan con regularidad y que son revisadas y supervisadas por la Dirección Económico Financiera.

En su función de soporte a la labor de supervisión del sistema de control interno que corresponde a la Comisión de Auditoría, la Dirección de Auditoría Interna, identifica, documenta y verifica las actividades de mitigación del riesgo que forman parte del sistema de control interno de Prosegur.

Prosegur considerará la posibilidad de someter el sistema de control interno en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) a revisión por parte del auditor externo cuando el Proyecto de Circular de la CNMV de 29 de octubre de 2011 sea aprobado.